

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Cuestión 40: Prorrateo de los gastos de la OACI entre los Estados contratantes

Cuestión 40.1: Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el fondo general y los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio

CUOTAS FIJADAS A LOS NUEVOS ESTADOS CONTRATANTES

RESUMEN

El presente informe intenta obtener la adopción por la Asamblea de una resolución para aprobar la decisión tomada por el Consejo al fijar la cuota de un nuevo Estado contratante de la OACI.

Decisión de la Asamblea: párrafo 3

1. Con posterioridad al 33º período de sesiones de la Asamblea, el siguiente Estado se adhirió al Convenio y pasó a ser un Estado contratante de la OACI:

Nombre del nuevo Estado contratante	Fecha de adhesión	Fecha en que pasó a ser miembro	Fecha de aplicación de la cuota	Porcentaje de la cuota
Saint Kitts y Nevis	21 de mayo de 2002	20 de junio de 2002	1 de julio de 2002	0,06%

2. De conformidad con los párrafos 6.9 y 7.5 (Doc 7515/11), el Consejo determinó las cuotas para el fondo general y el anticipo al fondo de capital circulante del nuevo Estado contratante en el porcentaje que figura en el párrafo 1. El Consejo, en su cuarta sesión del 167º período de sesiones (C-DEC 167/4) estableció la cuota de \$14 982 EUA y el anticipo para el Fondo de capital circulante de \$3 600 EUA, correspondientes al último semestre de 2002. En el **Apéndice** figura el proyecto de resolución de la Asamblea que confirma la decisión tomada para aprobación de este órgano.

DECISIÓN DE LA ASAMBLEA

3. De conformidad con los párrafos 6.9 y 7.5 del Reglamento financiero, se comunica a la Asamblea la cuota fijada a un nuevo Estado contratante para que dicho órgano apruebe la decisión del Consejo mediante la adopción del proyecto de Resolución que figura en el apéndice.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA ADOPCIÓN POR EL 35º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

Resolución 40.1/1

Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el fondo general y determinar los anticipos al fondo de capital circulante de los Estados que se han adherido al Convenio

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) en los párrafos 6.9 y 7.5 del Reglamento financiero se dispone que el Consejo, cuando la Asamblea no esté en sesión, fijará la cuota y el anticipo al fondo de capital circulante de un nuevo Estado contratante a reserva de que se apruebe o ajuste durante el siguiente período de sesiones de la Asamblea; y
 - b) el Consejo ha procedido en consecuencia por lo que respecta al Estado que pasó a ser miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional después del 33º período de sesiones de la Asamblea, que debe pagar la cuota indicada más adelante;
2. *Confirma* la decisión del Consejo de fijar la cuota y el anticipo al fondo de capital circulante del siguiente Estado en el porcentaje indicado, debiendo aplicarse dicho porcentaje a cada Estado contratante a partir de la fecha indicada a continuación:

Nombre del nuevo Estado contratante	Fecha en que pasó a ser miembro	Fecha de aplicación de la cuota	Porcentaje de la cuota
Saint Kitts y Nevis	20 de junio de 2002	1 de julio de 2002	0,06%

— FIN —